



Ocongata
Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-CM-MDO/Q

Ocongata, 12 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO

VISTO:

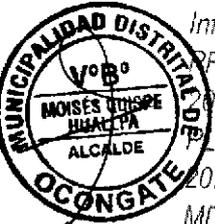
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 11 de marzo del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolin Turpo Chillihuani, el Informe N° 060-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 24 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; la Opinión Legal N° 062-2024-AL/MDO/Q-C., de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 0102-2024-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 16 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, BAJO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA y el Informe N° 17-2024-NGCTH-OGRSL-GSMYGA-MDO, de fecha 16 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el objetivo de la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida a las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente,





asimismo, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial señala que establece que; los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas durante el año fiscal las directivas que el OEFA establezca para tal efecto. Los PLANEFAS deben elaborarse en el marco normativo de lo establecido en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices para los cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) estableciéndose en su Artículo literal f) que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiente los criterios establecidos en el Artículo 7° de los indicados lineamientos, asimismo, en su Artículo 8 numeral 8.1) establece que el PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA; a su vez el numeral 8.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, establece entre otras, aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos para la gestión eficiente de los residuos sólidos de su jurisdicción territorial, en concordancia con los planes provinciales, regionales y nacionales. Asimismo, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, trata sobre la gestión de residuos sólidos municipales, en forma adecuada, eficaz, eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos. Es necesario contar con todos los instrumentos de gestión, en el presente caso como la PLANEFA;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 11 de marzo del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, el Informe N° 060-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 24 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; la Opinión Legal N° 062-2024-AL/MDO/Q-C., de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 0102-2024-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 16 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, BAJO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA y el Informe N° 17-2024-NGCTH-OGRSL-GSMYGA-MDO, de fecha 16 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLANEFA SIMPLIFICADO 2025;





Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.º 05, de fecha 11 de marzo del 2024, se realizó el debate correspondiente y acordó, APROBAR, con voto, por UNANIMIDAD y la exoneración de la aprobación de la respectiva acta, que se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025" de la Municipalidad Distrital de Ocongata, con un presupuesto de S/. 1, 000.00 (MIL SOLES CON 00/100), afecto a meta 84 "Fiscalización de la Gestión de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal", con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
 QUISPICANCHI - CUSCO

Moisés Quispe Hualpa
 ALCALDE
 DNI. 41981685

